



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDÓN
Rondón - Boyacá, Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF:	2019-00036
PROCESO:	Verbal Sumario- Cumplimiento contrato
Demandante:	Constantino Jiménez Plazas.
Demandado:	Yonson Arias Caro y Gloria Inés Arias Caro
DECISION:	Acepta revocatoria poder y señala fecha-

Visto el poder concedido por el demandante Constantino Jiménez Plazas¹, al abogado Héctor José Vargas Espinosa para que lo represente dentro del presente proceso y en virtud de lo prescrito en el Art- 76 del CGP, este Despacho, tendrá por revocado el poder inicialmente otorgado al abogado EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES identificado con C.C. N° 7.185.714 de Tunja y T.P N° 293.675 del C.S de la J. quien representaba al actor, para en su lugar aceptar la designación del nuevo apoderado judicial.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica al litigante **HECTOR JULIO VARGAS ESPINOSA** identificado con C.C. N°. 7.166.478 de Tunja y T.P N°. 254.312 del C.S de la J. para que en calidad de apoderado judicial del actor continúe y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia y demás fines descritos en el poder conferido.

Por lo anterior, dese acceso al mandatario judicial, de la totalidad del expediente digital. Secretaria proceda de conformidad.

Ahora bien, tal y como fue informado², se tiene que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", no cuenta con el personal solicitado por este Juzgado para llevar a cabo el peritaje decretado como prueba de oficio; por tanto, continuando con el curso del proceso, el Despacho desistirá de dicha prueba pericial (decretada el 18/10/2023) al advertirse que el apoderado actor manifestó por escrito no contar con los recursos económicos para sufragar dicha experticia y porque ya se tiene conocimiento pleno de la lejanía y dificultad para acceder a dichos fundos; en consecuencia, el Despacho intentará por segunda y última ocasión, realizar la mentada inspección judicial a la finca LETICIA (distinguida con FMI N°. 090-43204); no obstante, a fin de preservar la integridad y salud de quienes asistan, se dispondrá hacerlo en **dos (02) días seguidos**, uno para ir al fundo y realizar ese mismo día la diligencia de campo, pernoctar allí (retomar fuerzas) y al día siguiente para regresar al municipio, así mismo se advierte que los sujetos procesales, deberán asistir por su cuenta y riesgo, dado que como lo observamos en la

¹ Fl 223 Carp. 2 del Exp. Electrónico

² Fl 220 Carp. 2 del Exp. Electrónico



Departamento de Boyacá
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 RONDON – BOYACÁ

primera diligencia, tendremos que pasar por debajo y por encima de cercas, por fincas sin servidumbres, por zonas pedregosas, por riachuelos, zonas fangosas, bosques poblados de árboles sin senderos y laderas muy inclinadas que tampoco cuentan con caminos reales, solicitándoles a quienes se desplazarán lo manifiesten previamente al Juzgado para avalar su recorrido, advirtiéndoles desde ya que deberán abstenerse de hacerlo quienes tengan problemas cardiacos, respiratorios o pulmonares, sean personas de la tercera edad o con dificultades de movilidad; además de todo ello, el actor deberá allegar (con antelación no menor de 15 días hábiles) a este Despacho, un mapa de la ruta más segura que debemos tomar, haciendo la descripción precisa de los caminos y distancias (en tiempo real) y obviar los que merezcan alto riesgo para los intervinientes, de igual forma solventar o solucionar previamente la logística de como y donde la diligencia va a pernoctar en el sitio, para dichos cometidos se señalarán las ocho (8:00 am) de la mañana del **día 21 con regreso el 22 de febrero de 2024**, se reitera debido a la distancia al predio (de más de seis horas) y las dificultades de acceso al mismo, son complejas, tal como quedó evidenciado el 04/10/2023. (fls 196 a 209 C2).

La parte pasiva habrá también de prestar toda la colaboración necesaria al titular del Despacho, para poder culminar con la práctica de dicha prueba judicial.

Notifíquese y cúmplase

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
 Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ

Rondón- Boyacá, 05/12/2023. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en el ESTADO ELECTRONICO N. 022 de la misma fecha.

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
 SECRETARIA.